



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 129

Martes 11 de Junio de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría. — («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de Junio de 1946).

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de Enero de 1943 y en armonía con las Leyes de 23 de Noviembre de 1940, 14 de Octubre de 1942, 11 de Diciembre del mismo año y Decreto de 16 de Octubre de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. — A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final, de esta categoría.

Segundo. — Tendrán derecho a tomar parte en este concurso:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren incluidos en el *Escalafón provisional* publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de Diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes, con posterioridad, les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo *Escalafón*, o se les reconozca durante el plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Cuantos fueron eliminados del mencionado *Escalafón* por haber prestado sus servicios en un Ayuntamiento agrupado, a reserva de la resolución que se adopte en relación con sus expedientes de ingreso.

c) Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que tengan

reconocido su derecho en la legislación vigente y figuren incluidos en el *Escalafón provisional* de 12 de Agosto de 1941 (Suplemento al núm. 253 del *Boletín Oficial del Estado* del 10 de Septiembre siguiente), que hayan tomado parte en los anteriores concursos en su categoría, así como en el recientemente convocado, solicitando todas las plazas anunciadas, sin que se les haya adjudicado ninguna.

d) Los Secretarios de Administración Local de segunda y tercera categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones Locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a) y d) del artículo primero en relación con el tercero del Decreto de 16 de Octubre de 1941.

Tercero. — Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado cuarto, de las 17 a 21 horas), las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. — Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Quinto. — Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Sexto. — A la instancia — redactada y ajustada al modelo número 1 que se inserta — será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16,5 por 21 cm.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad; en su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, es decir, expresando el Ayuntamiento y provincia y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el interesado en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible la constancia de todas en dicho reverso, se añadirá una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar su expediente de ingreso en el *Escalafón*, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo epígrafe que diga: «documentos que no se presentan por haberse acompañado al..... (solicitar ingreso en el *Escalafón* de tercera categoría, o tomar parte en el concurso convocado en fecha.....)»

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación por lo menos.

e) Se acompañarán asimismo tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número cuantas

sean las plazas solicitadas, ajustadas en tamaño y forma al modelo número 3 que se inserta.

Los documentos a que se refieren los anteriores apartados son de inexcusable presentación para todos los concursantes.

Los acogidos al Decreto de 16 de Octubre de 1941 justificarán, además, hallarse comprendidos en el mismo, mediante la presentación de títulos o documentos autorizados que les acredite como tales, acompañando las oportunas certificaciones de los servicios prestados en propiedad o interinamente, durante los períodos a que se refiere dicha disposición, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos de justificación del derecho que invocan.

Séptimo. Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en las Leyes de 14 de Octubre y 11 de Diciembre de 1942 y demás disposiciones que los regulan.

Octavo. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General de Administración Local — en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido, que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese en la que desempeña.

Noveno. El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que debió posesionarse.

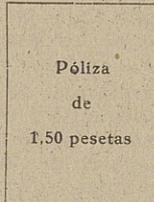
Décimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación.

Undécimo. Los Gobernadores ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de Junio de 1946.—El Director general, José F. Hernando. 1.783

MODELO NÚMERO UNO

Características: { Papel: Corriente, a ser posible de barba.
Dimensiones: Tamaño folio.



Ilmo. Sr.

D vecino de provincia de con domicilio en de años de edad, Secretario de Administración Local de categoría, figurando incluido en (1) con el número, con el debido respeto expone:

DOCUMENTOS QUE NO SE PRESENTAN POR HABERSE ACOMPAÑADO AL (2)

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de categoría, desea tomar parte en el Concurso convocado por Orden de 3 de Junio de 1946, y de acuerdo con el número seis de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración,
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación por lo menos.
- e) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso es por lo que

a V. I. SUPLICA se digno tenerlo por admitido, y previos los trámites reglamentarios le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

1.^a (Ayuntamiento) (Provincia)

2.^a etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

OBSERVACIONES: (1) El Escalafón respectivo o, en su caso, la lista publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 2 de Agosto de 1945.
(2) Tomar parte en el concurso convocado en fecha o solicitar el ingreso en el Escalafón de tercera categoría.

MODELO NÚMERO DOS

Características: { Clase de papel: Cartulina.
 Color: Blanco.
 Dimensiones: Exactamente 16,5 X 21 cms.
 Forma: Apaisada.

(ANVERSO)

.....
 (Primer apellido)

 (Segundo apellido)

 (Nombre)

DECLARACIÓN PARA EL CONCURSO
 DE SECRETARIOS DE ADMINISTRA-
 CIÓN LOCAL DE 3.^a CATEGORÍA.
 Orden de 3-6-1946.

Cuerpo Nacional de Secretarios
 de Administración Local
 Categoría
 Número del Escalafón
 o lista

- | | |
|---|---------------------------------|
| I. Fecha de nacimiento | V. Títulos (5) |
| Naturaleza | |
| (provincia de | Méritos profesionales (6) |
| II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1) | |
| | Oposiciones ganadas (7) |
| III. Destino y situación actual (2) | |
| | Méritos de calidad (8) |
| IV. Ha sido depurado (3) | |
| por (4) | Aptitud (9) |
| en día mes de 19 | |

(Fecha y firma del interesado)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACIÓN: (1) Estatuto Municipal.—RR. DD. de 16 de Septiembre de 1925 ó 6 de Abril de 1927, Oposición 1925 ó 1935 y número obtenido para los Secretarios de 2.^a categoría.—Ley Municipal (4.^a ó 5.^a disposición transitoria). Ley de 14 de Octubre de 1942 y convocatoria 7 de Diciembre de 1943, para los Secretarios de tercera. Decreto de 16 de Octubre de 1941 para los ingresados con arreglo a la legislación catalana.—(2) Plaza que ocupa y si la desempeña en propiedad, interina o accidentalmente; en expectación de destino o excedente.—(3) Con sanción o sin ella.—(4) Corporación o Centro que lo hiciera.—(5)—Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicaciones, etc.—(7) Haber ganado otras oposiciones donde se haya exigido algún título.—(8) Caballero mutilado, excombatiente, excautivo, militante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S.—(9) Acreditada. No acreditada. (Para el caso en que no se acrediten servicios profesionales).

MODELO NÚMERO DOS

(REVERSO)

RELACIÓN DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1.	(.....)	26.	(.....)
(Ayuntamiento)	(Provincia)	(Ayuntamiento)	(Provincia)
2.	(.....)	27.	(.....)
3.	(.....)	28.	(.....)
4.	(.....)	29	
5.	(.....)	—	
6.	(.....)	—	
7.	(.....)	—	
8.	(.....)	—	
9.	(.....)	—	
10.	(.....)	—	
11.	(.....)	—	
12.	(.....)	—	
13.	(.....)	—	
14.	(.....)	—	
15.	(.....)	—	
16.	(.....)	—	
17.	(.....)	—	
18.	(.....)	—	
19.	(.....)	—	
20.	(.....)	—	
21.	(.....)	—	
22.	(.....)	—	
23.	(.....)	—	
24.	(.....)	—	
25.	(.....)	—	

MODELO NÚMERO TRES

Características: { Papel: Satinado. Color: Blanco. Dimensiones: Tamaño folio.

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Copia para la vacante de (Provincia de)

Categoría Número de escalafón o lista

DECLARACIÓN PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE TERCERA CATEGORÍA (Orden de 3 de Junio de 1946)

- I. Datos personales: Nombre y apellidos, Naturaleza, Fecha de nacimiento. II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1). III. Destino y situación actual (2). IV. Ha sido depurado (3) por (4) en día mes de 19. V. Títulos (5), Méritos profesionales (6), Oposiciones ganadas (7), Méritos de calidad (8), Aptitud (9).

(Fecha y firma del interesado)

SUELDO	
Pesetas	
Valladolid:	
Bahabón y Torrescárcela.....	4.000
Barruelo, San Pelayo y Torre- cilla de la Torre.....	3.500
Berrueces.....	3.500
Bobadilla del Campo.....	3.500
Campillo (El).....	3.500
Camporredondo.....	3.500
Castrejón.....	3.500
Ceños de Campos.....	3.500
Ciguñuela.....	4.000
Cogeces de Iscar.....	3.850
Corcos.....	3.500

SUELDO	
Pesetas	
Fombellida y Torre de Esgueva	4.000
Fuensaldaña.....	3.500
Gallegos de Hornija, San Sal- vador y Villasexmír.....	3.500
Muriel.....	3.625
Nueva Villa de las Torres.....	3.500
Olivares de Duero.....	3.500
Palazuelo de Vedija.....	4.000
Quintanilla de Onésimo.....	4.000
Roales.....	3.500
Saelices de Mayorga.....	3.500
San Román de Hornija.....	4.000
Tamariz de Campos.....	3.500

SUELDO	
Pesetas	
Torrecilla de la Orden.....	4.000
Valdenebro de los Valles.....	3.500
Valdestillas.....	6.000
Viloria.....	3.500
Villacid de Campos.....	3.500
Villafrades de Campos.....	4.000
Villafranca de Duero.....	3.500
Villalar de los Comuneros....	3.500
Villamuriel de Campos.....	5.000
Villardefrades y Almaraz de la Mota.....	3.500
Villaviciencia de los Caballeros	4.000

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Siendo el Sindicato Provincial de la Piel el único Organismo autorizado para controlar la recogida de los cueros que se produzcan en esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de Mayo de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* número 200 de 19 de Julio del mismo año), los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, deberán controlar todos los cueros vacunos y equinos que se produzcan, tanto en el Matadero municipal como en los domicilios de los industriales carniceros o los procedentes de matanzas familiares, notificando al mencionado Sindicato la existencia de los mismos tan pronto tengan conocimiento de ello.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y debido cumplimiento.

Valladolid, 8 de Junio de 1946.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.796

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Aprovechamientos Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Comunidad de Regantes de Quintanilla de Onésimo (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, ciento ochenta litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Duero.

Término municipal donde radican las obras, Quintanilla de Onésimo.

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan

treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por un ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, número 33. Valladolid, 28 de Mayo de 1946.—El ingeniero jefe de Aguas, Angel M.^a Llamas.

1.717—812

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Visto el expediente incoado a instancia de don Alejandro Bodás, vecino de Medina de Rioseco, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión con destino al servicio de la fábrica cerámica «Tejera Bodás», enclavada en el kilómetro 1 del camino vecinal de Villalón, derivándose la energía de la línea que Electra Popular Vallisoletana tiene instalada desde Rioseco a Villanueva de San Mancio.

Se solicita al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de particulares atravesados por la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra del establecimiento de la

línea y de la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y el Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y el Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de Marzo de 1945, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero jefe de Obras Públicas, en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la

publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 24 de Marzo de 1945, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deben entregar por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se derivan, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 20 de Mayo de 1946.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso Tejedor.

1.650—813

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicitan del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero don Jesús Villanueva León y don Isidoro Obregón Alonso, en representación de su esposa doña Angeles Villanueva León, vecino el primero de

Nava de la Asunción, y el segundo de Serrada (Valladolid), la concesión de un aprovechamiento de 12 litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, en término de Valladolid, con destino a riego de una finca propiedad de los peticionarios.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La toma se hace directamente del río mediante una zanja de captación de 10 metros de longitud que comunica con un pozo de 0,80 metros de diámetro, sobre el cual se instala la maquinaria, protegida por una caseta. La bomba se emplazará a 4 metros de altura sobre el nivel de la superficie libre del agua del pozo, y el agua es conducida por la tubería de impulsión hasta ganar la altura de 6,31 metros y desembocar en la arqueta sifón instalada en el perfil número 4. De esta arqueta el agua es conducida por otra tubería a la arqueta instalada en el perfil número 7 y después a una tercera que se instalará en el perfil número 9, de donde parten dos regueras principales que conducen el agua para dominar los dos puntos más elevados de la finca, desde los cuales se reparte el agua por toda ella.

Tuberías y accesorios.—Desde el pozo hasta la arqueta emplazada en el perfil número 4, se eleva el agua por medio de una tubería de impulsión de 15 centímetros de diámetro interior, dicha tubería se proyecta de uralita probada a cinco atmósferas, con juntas especiales. De esta primera arqueta hasta la de distribución emplazada en el perfil número 9, la tubería que se proyecta emplear será de hormigón en masa de 20 centímetros de diámetro interior.

Las acequias principales se hacen capaces para un módulo de 12 litros por segundo, para regar con la debida rapidez cada una de las dos mitades de la totalidad del terreno. La sección de éstas es trapecial pudiendo apreciarse sus dimensiones y demás características en los planos correspondientes y en el anejo de la memoria número 5.

Maquinaria elevadora.—Un grupo moto-bomba se instalará sobre una bandada en la caseta. Esta caseta será de 2 x 2,10 metros en planta y altura de 2 metros, empleando fábrica de hormigón en masa.

La maquinaria proyectada para la elevación constará de los elementos motores de conducción y seguridad que son necesarios. La bomba centrífuga será de rodetes equilibrados con cojinetes de bronce, acoplada directamente al motor.

La potencia de la bomba será de 2 HP. y la del motor de 2,50 y el cuadro eléctrico constará de todos los elementos indispensables para esta clase de instalaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en la Jefatura de Aguas de la

Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina. Valladolid, 11 de Septiembre de 1945. El ingeniero jefe de Aguas, P. A., C. Alvarez Ruiz.

2.350—814

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Pollos

Aprobadas por el Ayuntamiento, las Ordenanzas de exacciones municipales de los arbitrios sobre el consumo de carnes, bebidas espirituosas y de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, para el ejercicio corriente, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pollos, 5 de Junio de 1946.—El alcalde, P. A., Mariano de...

1.779—815

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado-jefe de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectivas por la vía de apremio multa impuesta por el Distrito Forestal de Valladolid, a Constantino Fernández, vecino de Puente Duero, por cantidad de 30 pesetas, más 60 de indemnización, por olivación de un pino, cuyo expediente se sigue por dichas sumas más 100 pesetas para costas por ahora y sin perjuicio, y en el cual se embargó, como de la propiedad de dicho multado, el bien que después se dirá, el que se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, y con las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un carro de varas, matrícula 41, de Puente Duero, en buen estado. Tasado en 500 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de los corrientes y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; y

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y dicho

carro se encuentra en poder del multado en el pueblo de Puente Duero.

Dado en Valladolid, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, por habilitación, Antonio Martí.



CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 280 del corriente año, por hurto, ha acordado se cite por medio de la presente al denunciado Tirso Sánchez Vigo, de 23 años de edad, soltero, hijo de padres desconocidos, natural de Zamora, y sin domicilio conocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en el número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día 15 de los corrientes, a las once horas, a la celebración del juicio correspondiente, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que la presente cédula sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

1.807

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 240 del corriente año, por hurto, contra Baldomero Manso Sánchez, y otro, ha acordado se cite por medio de la presente al referido denunciado Badomero Manso Sánchez, de 30 años de edad, soltero, natural de San Vicente de Alcántara (Badajoz), y sin domicilio conocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, de esta capital, el día 15 de los corrientes, a las once horas, a la celebración del juicio correspondiente, la que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que la presente sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

1.808

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas

que se sigue en este Juzgado con número 28 del próximo pasado año, por daños, contra Luzdivina Díez Rodríguez, ha acordado se cite por medio de la presente a la denunciada Luzdivina Díez Rodríguez, de 37 años de edad, soltera, hija de Esteban y Ventura, natural de Pollos, y sin domicilio conocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en el número 71 de la calle de las Angustias, de esta capital, el día quince de los corrientes, a las once horas, a la celebración del juicio correspondiente, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que la presente cédula sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

1.809

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 80 del corriente año, ha acordado se cite por medio de la presente al denunciado Leandro Pérez Sahagún, de 33 años de edad, casado, natural de esta ciudad y vecino que fué de la misma, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, hijo de Segundo y de Felipa, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en el número 71 de la calle de las Angustias, de esta capital, el día 15 de los corrientes, a las once horas, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Valladolid, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

1.810

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número dos, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 88 del corriente año, por la falta de estafa, contra Fidel Foronda Pérez, ha acordado se cite por medio de la presente al denunciante José Marbán González, de 37 años, casado, tallista, natural de esta ciudad y vecino que fué de la misma, y cuyo actual domicilio se desconoce, para el día quince de los corrientes a las once horas, a la celebración del juicio correspondiente, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que la presente cédula sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

1.811

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

SUBASTA DE ARBOLADO

La Confederación Hidrográfica del Duero subastará, por el tipo mínimo de cincuenta y cinco mil pesetas, en su oficina del Canal de Castilla, de Valladolid, el día 24 de Junio, unos 600 metros cúbicos, aproximadamente, de trozas maderables, correspondientes a unos 800 chopos y olmos, en su mayoría chopos.

Dichas trozas se encuentran situadas entre la esclusa 20, Frómista (Palencia), kilómetro 57,400 y el 66,70, Canal de Castilla, admitiéndose ofertas hasta las doce del día 22 de Junio, en la oficina anteriormente citada, Muró, número 5, Valladolid.

El pliego de condiciones y detalles de la subasta, pueden examinarse en las oficinas de Valladolid y en el fiolato del Canal de Castilla en Frómista.

Valladolid, 6 de Junio de 1946.—El ingeniero jefe de la 6.^a Sección, por autorización, E. Matia.

1.780-816

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Industrial Castellana

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos sociales, es convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las siete de la tarde, en la sala de Juntas del domicilio social, para la lectura y aprobación de la Memoria y Balance anuales y provisión de las vacantes reglamentarias del Consejo.

La Memoria, Balance y demás documentos que previene el artículo 15 de los Estatutos se hallarán de manifiesto en la sala del Consejo de la Compañía, desde el día 13 del corriente, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Los señores accionistas deberán tener presente, para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 19, 21, 22 y 23 de dichos Estatutos; advirtiéndole que se exigirá rigurosamente su cumplimiento antes de extender las cédulas de asistencia.

Valladolid, 8 de Junio de 1946.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El consejero secretario, Alfredo Escribano.—V.º B.º: El presidente del Consejo de Administración, José Tejerina.

817

